

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO C/SERPLAC

DECRETO EXENTO N° 383

DALCAHUE, 10 de febrero de 2011

VISTOS: La Resolución Exenta N° 1.542 del 30 de diciembre de 2010 del Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia Chile Crece Contigo; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio de Transferencia de recursos "*Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia Chile Crece Contigo*" suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación y la Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Alfredo Hurtado Alvarez, mediante el cual se transfieren \$1.900.000.- (un millón novecientos mil pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALFREDO HURTADO ÁLVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Of. Partes



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

-Y-

LA MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

FONDO DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL EN PRIMERA INFANCIA, CHILE CRECE CONTIGO

En Puerto Montt a 30 DIC. 2010 de 2010, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS , RUT N° 60.103.008-k , representado por el Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) Rodrigo Cristian Carrasco Arata , ambos domiciliados para estos efectos en calle Av. Décima Región # 480, Edificio Intendencia, piso 2 Casilla 457 , comuna de Puerto Montt , Región de Los Lagos ; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE , RUT 69.230.300-8 , en adelante la "I. Municipalidad", representada por su Alcalde(sa), don (ña) Alfredo Segundo Hurtado Alvarez , ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Montt 105, casilla 87 Chiloé. , comuna de Dalcahue , Región Los Lagos , y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado el Subsistema de Protección Integral a la Primera Infancia, denominado "Chile Crece Contigo" (ChCC), que acompaña a los niños, niñas y sus familias, desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el nivel de transición menor o prekinder, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal y diferenciadas, que atiende a sus necesidades y apoya su desarrollo en cada etapa del ciclo vital, durante la primera infancia.

Que en dicho contexto, el Ministerio de Planificación, ha diseñado el Fondo de Apoyo al





Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia, que tiene por objeto contribuir en el proceso de consolidación de la gestión de la Red Comunal del Subsistema Chile Crece Contigo, fortalecer la articulación local de los principales prestadores de servicios de apoyo al desarrollo de los niños y niñas que son cubiertos por el Subsistema ChCC, y promover la generación de una comunidad de aprendizaje que facilite la generación y articulación local a favor de niños y niñas de primera infancia.

Que, el Ministerio de Planificación, tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, disponiendo de instrumentos programáticos y de apoyo a la gestión de éste, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal, articulando las Redes Comunales del Subsistema Chile Crece Contigo.

Que por lo anterior, y en atención a los requerimientos territoriales del Subsistema Chile Crece Contigo en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunales para la implementación local de éste, el Ministerio de Planificación ha implementado el Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia, y determinado que los ejecutores directos a nivel comunal de dicho Fondo sean las Municipalidades del país que hayan presentado un Proyecto, aprobado por este Ministerio, de tal manera de contribuir a generar las condiciones técnicas necesarias para fortalecer y consolidar el funcionamiento de Chile Crece Contigo a nivel comunal.

Que por Resolución Exenta N° 0444 de fecha 13 de Marzo de 2009, modificada por Resolución Exenta N° 0620 de 4 de junio de 2010, ambas del Ministerio de Planificación, se aprobó el Marco Operativo del Fondo Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia, en adelante el "Marco Operativo".

Que el Decreto Exento N° 0343, de fecha 20 de octubre de 2009, del Ministerio de Planificación, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación, la facultad de celebrar convenios de transferencia de recursos de hasta 5.000 U.T.M, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades para la ejecución de los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario.





SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO.-

Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución del Proyecto de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia, en adelante "el Proyecto", en la Municipalidad de Dalcahue, de conformidad a lo establecido en el Marco Operativo y lo convenido en el presente convenio.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.-

Con el objeto de dar cumplimiento a lo anterior, bajo la normativa municipal respectiva, y sin perjuicio de lo señalado en el numeral 4.2 del Marco Operativo, la Municipalidad deberá realizar las siguientes actividades o procesos:

1. Ejecutar el Proyecto aprobado por MIDEPLAN, el cual formará parte integrante del presente convenio.

El plazo indicado para la ejecución del proyecto podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación por una única vez y hasta por un mes, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo máximo para la ejecución del Proyecto, será el 30 de mayo de 2011

2. Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde la Secretaría Ministerial de Planificación y Coordinación (SERPLAC), en virtud de lo que establece la cláusula sexta del presente Convenio y el Marco Operativo.

3. Entregar los Informes Financieros y Técnicos requeridos por MIDEPLAN señalados en el numeral 5.5 de la cláusula quinta y en la cláusula séptima del presente convenio.

4. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.

5. Supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.





6. Nombrar un encargado comunal del Proyecto, que deberá coordinar a las distintas entidades públicas y/o privadas que constituyan la red comunal Chile Crece Contigo, y que tendrá a su cargo la administración del Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC) en la Municipalidad, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa.

7. Dar cumplimiento al Marco Operativo del "Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia Chile Crece Contigo", establecido por la Resolución Exenta N° 0444 de fecha 13 de Marzo de 2009, del Ministerio de Planificación, y sus modificaciones.

TERCERO: INSTRUMENTOS TÉCNICOS.-

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN pondrá a disposición de la Municipalidad, en el Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC), los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto de Intervención Comunal; los que a lo menos, serán los siguientes:

1. Marco Operativo del Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia.
2. Documento denominado "PROYECTOS DE BUENAS PRÁCTICAS EN GESTIÓN DE REDES COMUNALES DE CHILE CRECE CONTIGO. ORIENTACIONES OPERATIVAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN".
3. Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
4. Formatos de Informes Financieros Mensuales y Final.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 1.900.000.- (un millón novecientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03-003, "Programa de Fortalecimiento Municipal" del Ministerio de Planificación para el año 2010.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN a la Municipalidad se realizará de una sola vez, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del





acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

QUINTO: UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.-

5.1. Destino de los recursos. Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, en conformidad con lo establecido en éste y en el numeral 3 del Marco Operativo, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

5.2. Redistribución. La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, entre distintas modalidades de trabajo, o dentro de una misma modalidad, respetando el marco presupuestario establecido en el numeral 3 de la Modalidad de Operación. Sin embargo, en ningún caso podrá redistribuir recursos desde el ítem inversión al ítem de administración, de conformidad con el Marco Operativo, y especialmente con lo establecido en su punto 3, "Del Financiamiento".

En cualquier caso, para realizar estas redistribuciones, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC, por causas debidamente fundadas, quien podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

5.3. Restitución de Excedentes. De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la SERPLAC y una vez aprobado el Informe Financiero Final.

5.4. Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa de Fortalecimiento de la Gestión Municipal", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto de Intervención Comunal.





5.5. Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:

- Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
- Remitir informes mensuales financieros que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
- Remitir un Informe Final Financiero que deberá contener, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, incluyendo tanto los recursos transferidos como propios; el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 días corridos siguientes de finalizado el plazo de ejecución del Proyecto.

SEXTO: ASISTENCIA TÉCNICA.-

MIDEPLAN a través de la Secretaría Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región se obliga a entregar el acompañamiento técnico de la ejecución del Proyecto. Este acompañamiento contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo de Modalidad de Trabajo a atender, en virtud del proyecto.

El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas entre la Municipalidad, el/la Encargado/a Regional CHCC y/o el equipo que al efecto conforme la SERPLAC, para monitorear el estado de avance en la implementación de la o las modalidades.

La periodicidad de estas reuniones se establecerá de común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS.-

La Municipalidad entregará a MIDEPLAN un informe técnicos de avance durante la ejecución del proyecto y un informe técnico final de carácter analítico:

1. El Informe Técnico de Avance se deberá entregar al tercer mes, contado desde la transferencia de los recursos.
2. Ambos Informes deberán contener, a lo menos, una descripción y estado de avance del Proyecto y de las actividades realizadas para su cumplimiento, desagregado por Modalidad de





trabajo ejecutada.

3. El Informe Técnico Final, deberá ser entregado dentro de los 10 días hábiles siguientes de finalizado el plazo de ejecución del Proyecto. Dicho Informe deberá ser de carácter analítico y contener, a lo menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas, desagregado por Modalidad de Trabajo implementada.
- Breve descripción de aspectos positivos y dificultades detectadas durante el proceso de ejecución de la o las Modalidades de Trabajo.

Tanto los Informes de Avance como el Informe Analítico Final, deberán ser presentados por la Municipalidad de acuerdo a los formatos establecido en SIGEC y deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada, con los informes financieros señalados en el numeral 5.5 de la cláusula quinta.

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.-

La contraparte técnica de la ejecución del Proyecto la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado Chile Crece Contigo de la región, y la contraparte de la Municipalidad, corresponderá al Encargado Comunal del Proyecto o de la Red CHCC, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo de éste.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos por la Municipalidad.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta el 30 de abril de 2011, sin perjuicio



de los plazos indicados para la ejecución del proyecto, para la entrega de los informes técnicos y financieros y demás plazos estipulados en este convenio, los que deberán cumplirse conforme a lo acordado en cada caso.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS.-

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Los Lagos , don(ña) Rodrigo Cristian Carrasco Arata , consta en Decreto N 71 de viernes 16 de abril de 2010 , del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde(sa) de DALCAHUE , don(ña), Alfredo Segundo Hurtado Alvarez , consta en el Resolución del Tribunal Electoral Rol N° 396-08-P-A del sábado 15 de noviembre de 2008 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.



ALCALDE (SA)
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA
REGIÓN DE LOS LAGOS

